



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	Lorena Patricia Palma Porras y Luis Hernando Palma Porras
Presunto interdicto	Nelson Palma Zapata
Radicación	50001 31 10 003 2017 00338 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintiséis (26) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación obrante a folios 1 al 19 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

Notifíquese personalmente la presente decisión a Nelson Palma Zapata, persona en presunta situación de discapacidad mental.

Se decreta la práctica de un dictamen médico psiquiátrico o neurólogo, quien consignará en su experticio:

- Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- La etiología, el diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad de la paciente para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- El tratamiento conveniente para procurar la mejoría de la paciente.

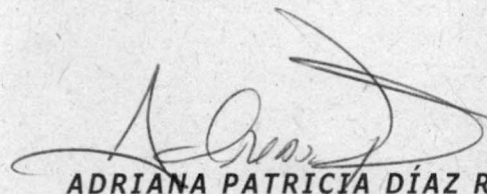
Se ordena que la práctica de dicho dictamen se efectúe por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Envíese la comunicación respectiva.

Ordenar el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 108 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de los presuntos interdictos, hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador.

*La interdicción provisoria solicitada por el apoderado de la parte actora, se resolverá una vez se notifique al presunto interdicto, al Defensor de Familia y al Ministerio Público, lo anterior en aras de garantizar los derechos de quien se pretende la declaratoria de interdicción.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No
del

27 SEP 2017 1 00